

SANTA ROSA, 28 de Junio de 2007

VISTO:

El Expediente N° 5593/07 caratulado **“MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS-ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUAS/IMPLEMENTACION PROGRAMA PARA EL SECTOR DE DESAGÜES CLOACALES (PROSEDEC)”**; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 773 de creación de la Administración Provincial del Agua dispone en su Artículo 2° que entre sus fines se encuentran los de “conservar y proteger las fuentes y cursos de aguas superficiales y subterráneas” y “promover, ejecutar y supervisar los servicios sanitarios de jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Provincial”, y en su Artículo 3° apartado a) establece entre sus obligaciones la de “promover la planificación, programación y ejecución de la administración, conservación, protección y utilización del agua, de las obras y servicios necesarios para su aprovechamiento”;

Que la Ley N° 2150, en su capítulo VI Artículo 20 bis apartado 1°), prevé que es función del Ministerio de Obras y Servicios Públicos intervenir en la formulación de planes, programas, estudios, anteproyectos, proyectos, contratos y ejecuciones de construcciones, trabajos, instalaciones de obras públicas en general y, en la dirección, contralor, conservación y reparación de las mismas;

Que la Norma Jurídica de Facto N° 835 autoriza al Poder Ejecutivo, en el artículo 1°, a otorgar subsidios en la forma y bajo las condiciones que se establecen en dicha Ley; como así también el otorgamiento de aportes reintegrables y no reintegrables a las comunas, en su artículo 26;

Que la Administración Provincial del Agua ha efectuado un relevamiento de los sistemas cloacales existentes en la Provincia, del cual ha surgido la necesidad de abordar distintos aspectos de la problemática del sector;

Que como consecuencia de ello, se han iniciado una serie de tareas y se tiene previsto ejecutar otras en el corto y mediano plazo, de las cuales se brinda un sucinto informe de fojas 2 a 4;

Que en este contexto, resulta conveniente enmarcar estas tareas en un programa específico de trabajo, a fin de dar una mayor organicidad a las mismas, con el objeto de lograr una adecuada planificación que permita el cumplimiento de los objetivos con el uso eficiente de los recursos disponibles;

Que en el ámbito de la Administración Provincial del Agua se ha implementado el Programa Provincial de Agua y Saneamiento - ProPAyS - destinado a la ejecu-
///.-

///.-

ción de obras menores de distinto tipo, entre ellas algunas referidas al sector de desagües cloacales;

Que, sin perjuicio de ello, y tal como se puede observar en el informe de fojas 2 a 4 la problemática de este sector requiere otro tipo de intervención que excede los alcances del mencionado programa;

Que en consecuencia resulta necesario implementar un programa de trabajo específico para el sector de desagües cloacales;

Que en el seno de la Administración Provincial del Agua se ha elaborado a estos fines el “**PROGRAMA PARA EL SECTOR DE DESAGÜES CLOCALES (PROSEDEC)**”, que incluye entre otras las tareas de: normatización del sector, asesoramiento a Municipalidades y/o Entes Prestadores, fortalecimiento de los mismos, concientización de la comunidad, asistencia técnica, económica y financiera a los Municipios y/o Entes Prestadores para la recomposición de los sistemas de desagües cloacales, ayuda financiera para la población de bajos recursos para lograr su conexión al sistema;

Que este programa permitirá que el Poder Ejecutivo Provincial, los titulares y/o los Entes Prestadores trabajen en forma conjunta, con el fin de lograr una mejor calidad en el servicio y optimizar el uso de los recursos disponibles tanto a nivel provincial como local;

Que del acuerdo entre las partes surgirá la conveniencia de establecer un mecanismo que permita al Estado Provincial canalizar subsidios y/o aportes no reintegrables, u otro procedimiento permitido por la legislación para la solución de la problemática, debiendo efectuarse las correspondientes rendiciones de cuentas conforme lo dispuesto en la Norma Jurídica de Facto N° 835;

Que se ha dado la intervención a la Asesoría Legal de la Administración Provincial del Agua y a la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos el “**PROGRAMA PARA EL SECTOR DE DESAGÜES CLOCALES (PROSEDEC)**”, el que
///.-

///.-

como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Establécese como objetivo del Programa creado por el Artículo 1° del presente Decreto, mejorar la calidad de la prestación de los servicios existentes y sentar las bases para asegurar esa calidad en los servicios a incorporarse.-

Artículo 3°.- El presente programa será atendido, con los fondos asignados para este fin a la Administración Provincial del Agua, afectándose a las partidas “Transferencias para financiar erogaciones de Capital”, “Transferencias para financiar erogaciones corrientes”, y “Trabajos públicos”.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.-

DECRETO N° 1520 /07.-
maf/